

GOBIERNO DE PUERTO RICO

16^{ta.} Asamblea
Legislativa

7^{ma.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 2537

9 de enero de 2012

Presentada por *el senador Iglesias Suárez*

Referida a

RESOLUCION

Para ordenar a la Comisión de Asuntos de la Mujer del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación abarcadora en las regiones judiciales en torno a la cantidad de órdenes de protección que son rechazadas por parte de un tribunal; el proceso y otorgación de la orden de protección; y para otros fines.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Cónsono con la política pública del Gobierno de Puerto Rico reconocemos que la violencia doméstica es “uno de los problemas más graves y compleja que confronta nuestra sociedad”. Sabido es que los casos de violencia doméstica han ido creciendo cada día y que las muertes en los casos de violencia doméstica son alarmantes. De acuerdo a estadísticas de la Policía de Puerto Rico, los casos de violencia doméstica fluctúan entre 19,200 casos anuales, sin incluir los múltiples casos que no son reportados por las víctimas agredidas.

Uno de los recursos que puede ser utilizado por cualquiera de las partes víctimas de violencia doméstica es una orden de protección. La Orden de Protección es la herramienta o recurso disponible en el Tribunal para la protección de cualquiera de las partes y para la prevención de riesgo a su seguridad y vida ante una situación de violencia doméstica con su pareja. Asimismo, constituye un nuevo instrumento legal diseñado para proteger a la víctima de violencia doméstica y/o género frente a todo tipo de agresiones. Una orden de protección activa al mismo tiempo los mecanismos de protección social establecidos a favor de la víctima por el Estado.

Conforme información reseñada recientemente en los rotativos del país señalan que “cada año cerca de diez (10,000) personas que solicitan una orden de protección al tribunal no la obtienen, conforme estadísticas de la Oficina de Administración de Tribunales. Para la Oficina de Administración de Tribunales esta situación es normal. Según expresiones de la Procuradora de la Mujer, Lcda. Wanda Vázquez Garced, y de la presidenta de la Junta de Directores de la Casa Protegida Julia de Burgos, Lcda. Olga López Báez, la falta de un estudio objetivo sobre sus causas preocupan a ambas. Coinciden que los números son muy altos y que hay que hacer un estudio objetivo que explique la razón. Las estadísticas reflejan un constante patrón desde el 2006, cuando 29,006 personas solicitaron órdenes de protección y se concedieron 17,758. En los años posteriores, la diferencia promedia los 10,000 casos.

Es de vital importancia realizar una investigación que nos brinde datos suficientes a fin de aclarar esta discrepancia en las distintas regionales judiciales.

El Senado de Puerto Rico reconoce la necesidad de intervenir con hombres y mujeres de esta sociedad en la búsqueda de herramientas necesarias para que continúen con una calidad de vida saludable física y mental.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Asuntos de la Mujer del Senado de Puerto Rico a
- 2 realizar una investigación abarcadora en las regiones judiciales en torno a la cantidad de
- 3 órdenes de protección que son rechazadas por parte de un tribunal; el proceso y otorgación de
- 4 la orden de protección; y para otros fines.

1 Sección 2. – La Comisión rendirá un informe con sus hallazgos, conclusiones y
2 recomendaciones, en un término no mayor de noventa (90) días a partir de la aprobación de
3 esta Resolución.

4 Sección 3. - Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.